



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

1

ORDENANZA N° 11150

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA
CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

REGIMEN DE EMERGENCIA

Artículo 1: Prorrógase el estado de emergencia, con idénticos fines y alcances de las Ordenanzas N° 10.523/99 - Estado de Emergencia y N° 10.817 Presupuesto 2.002 y Ordenanza N° 11.022/04, hasta el 31 de diciembre de 2.005, con la excepción del otorgamiento de adicionales generales, por antigüedad, suplementos y cualquier otro tipo de incrementos y/o recomposición salarial, como así también en lo relativo al régimen de ascensos y concursos, cualquiera sea su agrupamiento de revista.

Artículo 2: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco del artículo 1 de la presente, a resolver contratos de suministro, concesión de servicios, obra, locación de servicios, consultoría, y convenios de pagos de deudas celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza o durante la misma; como asimismo a renegociar contrataciones, reprogramar plazos o condiciones de pago previstas en las mismas, formular convenios de pago o documentar deudas, siempre que con ello se facilite o asegure su cumplimiento, se garantice la prestación de servicios a cargo del municipio, o implique una mejora respecto de las condiciones establecidas o pactadas originalmente.

Artículo 3°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la incorporación a Recursos de Libre Disponibilidad durante el Ejercicio Presupuestario, de los recursos afectados a fondos o cuentas especiales cuando éstos resultaren excedentes en relación con el gasto efectivamente ejecutado. Asimismo, los saldos no invertidos en ejercicios anteriores provenientes de recursos afectados serán incorporados al presupuesto de Recursos de Libre Disponibilidad del presente ejercicio.



Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

ORDENANZA N° 11150

Artículo 4º: Suspéndase durante el Ejercicio Presupuestario 2.005, la aplicación de las disposiciones previstas en el artículo 19º - incisos 13), 14) y 17) de la Ordenanza N° 6.166, incorporándose los fondos correspondientes al Presupuesto de Rentas Generales.

Artículo 5: Fíjase durante el Ejercicio Presupuestario 2.005, la contribución patronal prevista en el artículo 19º - inciso 10) – Apartado b. 1) de la Ordenanza N° 6.166, en el 16,2% del monto total de las remuneraciones percibidas por los afiliados en actividad, excepto los correspondientes a cargas de familia.

Artículo 6: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a refinanciar, consolidar, novar, compensar, transar, y documentar deudas y créditos a cargo y/o a favor del Tesoro Municipal de cualquier naturaleza u origen.

Artículo 7: Las operaciones que se realicen en el marco del artículo anterior, en la parte que incidan sobre ejercicios futuros se computarán como operaciones de crédito público, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias correspondientes, previa conformidad de la Dirección de Finanzas y del Tribunal de Cuentas, y autorización del Honorable Concejo Municipal.

Artículo 8: Dispónese la afectación de los recursos necesarios a fin de atender las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza N° 10.684 - Plus Veteranos de Guerra en el Teatro de Operaciones.

Artículo 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Presidente: Proc. Rubén Gabriel Mehauod

Secretario Legislativo: Sr. Pascual A. Recchia